



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio entre la entonces Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería.

(2020060401)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2019, la Adenda de prórroga del Convenio entre la entonces Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE
LA ENTONCES CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA
RECAUDACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADSCRITO A LA REFERIDA CONSEJERÍA

En la ciudad de Mérida, a 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2019 (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le atribuye las competencias que en materia de vivienda eran ejercidas anteriormente por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa autorización del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz y del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria según Acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 29 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.º de los vigentes Estatutos del OAR (BOP 10/01/2014), asistido por el Secretario General de la Institución don José María Cumbres Jiménez.

Y de otra, Vicepresidente Primero, D. Carlos Carlos Rodríguez, Vicepresidente primero en funciones de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autó-



nomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en virtud de la delegación efectuada en fecha 4 de octubre de 2019 (BOP n.º 192, de 8-10-2019) por la Presidenta Dña. Rosario Cordero Martín.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El 2 de enero de 2019 la entonces Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en ejercicio de las competencias que en materia de vivienda le atribuía el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre suscribe Convenio con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales a través de los Organismos Autónomos de Recaudación de Badajoz y Cáceres, en el proceso de gestión de la recaudación en las respectivas provincias, de los ingresos que se generen por la enajenación, adjudicación en régimen de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, o cualquier otro negocio jurídico o relación contractual, así como demás gastos derivados de tales relaciones jurídicas, que recaigan sobre las viviendas y anejos, de cualquier régimen, que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tenía adscritos, en el ejercicio de sus competencias y funciones, así como la colaboración dentro de su marco competencial, en la gestión de dicho patrimonio, a través del órgano directivo que tenga atribuidas dichas funciones, a día de hoy, la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 3. d) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

En el momento actual tras la nueva reorganización llevada a cabo en la Junta de Extremadura, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el mismo sentido, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cuanto a la vigencia del convenio, la cláusula octava establece: "surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta tres años adicionales".



Tercero. El 21 de noviembre de 2019 se reúne la comisión de seguimiento del convenio a fin de analizar el desarrollo de las acciones que constituye el objeto del convenio, poniéndose de manifiesto la eficacia de esta actuación conjunta, motivo por el cual y estando próxima la extinción del convenio, acuerdan por unanimidad, y así se hace constar en el acta levantada el efecto, la prórroga del mismo durante tres años más, esto es, desde el 1 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2022.

Este acuerdo es ratificado por las Diputaciones de Badajoz y Cáceres con fecha 26 y 28 de noviembre de 2019 respectivamente.

Por ello, En el ejercicio de las competencias de las partes firmantes, acuerdan unánimemente suscribir la presente adenda con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Única. Prórroga del Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo establecido en la cláusula Octava del Convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2019, se prorroga la vigencia del mismo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

La cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales se estima en un total de 2.310.000 euros, a razón de 770.000 euros en cada una de las anualidades 2020, 2021 y 2022, a repartir entre dichos Organismos Autónomos en función de la recaudación realizada por cada uno de ellos, y se hará efectiva de la forma prevista en la cláusula Tercera del convenio, referida a los Compromisos de la Consejería, imputándose a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.227.99.

La eficacia de la presente Adenda queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 5 de enero de 2000.



Y en prueba de su conformidad, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezado de esta Adenda y por triplicado ejemplar.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente
de la Diputación,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Vicepresidente
de la Diputación Provincial
de Cáceres,

FDO.: CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

• • •

